

# LEY DE DECLARATORIA 14 DE JUNIO DÍA DEPARTAMENTAL DE LA GUERRA DEL CHACO Y SUS HÉROES, BENEMÉRITOS O EXCOMBATIENTES

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Guerra del Chaco es uno de los acontecimientos históricos de mayor trascendencia del siglo XX en Bolivia. La Guerra del Chaco es la denominación del conflicto bélico entre Paraguay y Bolivia por el control del Chaco Boreal y que luego de varios acontecimientos bélicos, se inició con su declaración formal el 9 de septiembre de 1932, y se extendió hasta el 12 de junio de 1935.

La Guerra del Chaco fue la confrontación bélica de mayor importancia en Sudamérica durante el siglo XX. En los tres años de duración, Bolivia movilizó a 250.000 soldados y Paraguay a 120.000, que se enfrentaron en combates con gran cantidad de bajas (aproximadamente 60.000 bolivianos y 40.000 paraguayos), acompañados de heridos, mutilados y desaparecidos. Las enfermedades y sus consecuencias físicas y psicológicas, la característica hostil del teatro de operaciones, la falta de agua y la mala alimentación, aumentaron el porcentaje de bajas al afectar la salud de los combatientes.

El enfrentamiento consumió recursos económicos de ambos países, de por sí muy pobres, y aumentó la crisis política y social que enfrentaban sus poblaciones; sin embargo, como hecho vinculado a la soberanía territorial, para Bolivia la Guerra del Chaco permitió que se tome consciencia dolorosa de la realidad, la diversidad humana y el valor del territorio, la soberanía y la integración como atributos fundamentales de nuestro estado contemporáneo.

El cese de las hostilidades se acordó el 14 de junio de 1935. El Tratado de Paz, Amistad y Límites se firmó el 21 de julio de 1938 y el 27 de abril de 2009 se estableció el acuerdo de límites definitivo. La zona en litigio quedó dividida en una cuarta parte bajo soberanía boliviana y tres cuartas partes bajo soberanía paraguaya. Bolivia mantuvo y consolidó una zona en las riberas del río Paraguay que fortaleció su vocación y cualidad Atlántica.

Los bolivianos en general y los cruceños en particular, debemos superar el silencio, el olvido y la ingratitud que tenemos por esa gesta y la gloriosa generación de la Guerra del Chaco, a la cual sólo podemos tenerle reconocimiento y gratitud. Más aún si todos los bolivianos somos descendientes de tan valientes soldados. Lamentablemente se ha perdido el valor sobre este hecho histórico y fundamental. El territorio del Chaco y la generación que estuvo bajo armas ofrendando su vida, adquieren importancia hoy al constituirse en uno de los principales sustentos económicos de Bolivia a través de la riqueza hidrocarburífera existente en el territorio que a ellos les correspondió defender.

Teniendo en cuenta que el Art. 69 de la Constitución Política del Estado señala “los Beneméritos de la Patria merecerán gratitud y respeto de las Instituciones Públicas, Privadas y de la Población en General, serán considerados HÉROES y DEFENSORES de Bolivia” y en este sentido, como expresión de gratitud frente a la historia y a los combatientes que lo lograron, se hace necesario reconocer y establecer un día al año para recordar a los excombatientes de la Guerra del Chaco por la defensa de la integridad nacional, la preservación de la soberanía y recursos que hoy ostentamos, y de la cual las instituciones del Estado se nutren para el desarrollo de sus territorios.

**LEY DEPARTAMENTAL Nº 264**  
**LEY DEPARTAMENTAL DE 2 DE JUNIO DE 2022**

**LUIS FERNANDO CAMACHO VACA**  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por tanto, **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ,**

**DECRETA:**

**LEY DE DECLARATORIA 14 DE JUNIO DÍA DEPARTAMENTAL DE LA GUERRA DEL CHACO Y SUS  
HÉROES, BENEMÉRITOS O EXCOMBATIENTES.**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**ARTÍCULO 1 (OBJETO).**- La presente Ley instituye declarar la fecha 14 de junio, como día conmemorativo de la Guerra del Chaco para reconocer en justicia y enaltecer la memoria, de quienes participaron en la lucha por la defensa de la soberanía y los recursos naturales de nuestro País.

**ARTÍCULO 2 (MARCO COMPETENCIAL).**- La presente norma jurídica, se enmarca en lo establecido en el Art. 69 de la Constitución Política del Estado que señala “los Beneméritos de la Patria merecerán gratitud y respeto de las Instituciones Públicas, Privadas y de la Población en General, serán considerados héroes y defensores de Bolivia”; así como también en la competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales, prevista en el artículo 300, parágrafo I, numerales 2 y 19 de la Constitución Política del Estado, relacionado a la promoción del desarrollo humano y la promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.

**ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- La presente Ley Departamental es de aplicación obligatoria a todas las personas naturales o jurídicas dentro de la jurisdicción del Departamento de Santa Cruz.

**ARTÍCULO 4 (FINALIDAD).**- La presente Ley Departamental tiene como finalidad conmemorar los sucesos de la Guerra del Chaco; enaltecer el rol de los ex beneméritos de la Guerra del Chaco, reconociendo su valiosa contribución al fortalecimiento de la ciudadanía y la lucha por los recursos petroleros de nuestro País; aportar al conocimiento y formación de las nuevas generaciones, sobre los hechos y sucesos acaecidos durante la Guerra del Chaco y su importancia para el desarrollo del Departamento.

**CAPÍTULO II**  
**DECLARATORIA Y MANDATO**

**ARTÍCULO 5 (DECLARATORIA).**- Se declara la fecha 14 de junio de cada año, como el “DÍA DEPARTAMENTAL DE LA GUERRA DEL CHACO Y SUS HÉROES, BENEMÉRITOS O EXCOMBATIENTES”, al conmemorarse esta fecha como el cese de hostilidades el año 1935. Para ello este día se enaltecerá con un acto de reconocimiento sin que este afecte las actividades públicas y privadas en las 15 provincias del departamento de Santa Cruz.

**ARTÍCULO 6 (MANDATO).**- El ejecutivo departamental deberá realizar las siguientes actividades:

1. Fomentará, promoverá, planificará y ejecutará campañas de información, conocimiento y formación sobre la historia de la Guerra del Chaco, su valor histórico y consecuencias, con actos y actividades destinados al cumplimiento de la presente ley.
2. El Ejecutivo Departamental a través de investigaciones, estudios, publicaciones y eventos específicos, relievá el valor de los héroes y excombatientes de la Guerra del Chaco, como un homenaje al valor guerrero.
3. El Ejecutivo Departamental queda encomendado a coordinar acciones para el mejor logro y alcance de la presente Ley.

**ARTICULO 7 (RECURSOS Y FINANCIAMIENTO).**- El financiamiento relacionado con el objeto de la presente ley, se realizará de acuerdo a programas y proyectos previstos en el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional, la disponibilidad del Gobierno Autónomo Departamental; pudiendo el Ejecutivo Departamental gestionar la obtención de recursos adicionales, fondos concurrentes, sean a través de la cooperación institucional, internacional, el sector público y privado, entidades públicas, privadas organizaciones afines u otras.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** - El Ejecutivo Departamental, queda encargado de la publicación y difusión de la presente Ley Departamental.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** - Quedan abrogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa que sean contrarias a la presente Ley Departamental.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.** - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines de promulgación.

Fdo. ZVONKO MATKOVIC RIBERA, Asambleísta Presidente.  
Fdo. Jessica Paola Aguirre Melgar, Asambleísta Secretaria General.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los dos días del mes de Junio del año dos mil veintidós.

**FDO. LUIS FERNANDO CAMACHO VACA**